

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

### PARTE OFICIAL.

#### SEGUNDA SECCION.

NUM. 330.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

En virtud de lo dispuesto en decreto de 2 del corriente que publica la GACETA del 4, admitiéndome la dimisión del cargo de Gobernador de esta provincia, ceso en el día de la fecha por haberse presentado el propietario Don Eduardo de la Loma y Santos, á quien hago entrega del mando.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad.

Valladolid 16 de Marzo de 1870.—José Gomez Diez.

#### PRIMERA SECCION.

#### Ministerio de la Gobernacion.

SUBSECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

El Ministro de la Guerra dice á este Ministerio con fecha 17 de Febrero último lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Estado en veintitres de Diciembre último se dice á este de la Guerra lo siguiente.—El Ministro de España en Bélgica dice á este Ministerio lo siguiente, con fecha 23 de Diciembre.—El 2 de Octubre último tuvo la honra de remitir al Ministerio del digno cargo de V. E. la fé de defunción del español Victor Munilla, fallecido en esta córte el diecisiete de Agosto del año corriente.—Hoy Excmo. Sr., trasmito adjuntos á V. E. copia de un oficio que me ha dirigido nuestro cónsul

en esta, y varios documentos y papeles, precintados con una cinta verde, de los que, al parecer, resulta que el conocido aquí bajo el nombre de Munilla, se llamaba Juan Bautista Olivares y Gonzalez. A su fallecimiento y según la cuenta que presenta el cónsul, quedó debiendo unos sesenta francos á la propietaria de la casa donde vivió y que le cuidó con todo esmero durante su última enfermedad, y una suma de doscientos treinta y siete francos treinta céntimos al «Comptoir general, calle des Petit Carmes, treinta y nueve,» de esta ciudad. En las oficinas de correos existe en favor de Munilla una cantidad de francos ciento treinta y cinco y setenta y cinco céntimos. Además resulta de la declaración misma del Juez de Paz llamado al efecto, que nada existía en libros, ropas ó efectos, que valiera la pena de ser inventariado.—El cónsul para acabar la liquidación de esta testamentería, desea que los herederos del tal Munilla ú Olivares, hagan constar su derecho por acto notariado, y envíen su poder, para retirar de correos la suma allí depositada, dejando á la generosidad de los herederos el satisfacer por completo la pequeña cantidad que queda aun por pagar; rogándoles, que si no se hallasen en el caso de verificarlo, al menos practiquen diligencias necesarias para que pueda quedar disponible la susodicha suma de ciento treinta y cinco francos y setenta y cinco céntimos, aplicándola á cubrir parte de la deuda.—He creído Excmo. Señor deber remitir á V. E. para los efectos que tenga por conveniente, los documentos y papeles originales mencionados, porque me parecen poder contribuir á establecer la identidad de la persona del difunto Munilla, y de sus herederos.—Lo que de orden del Señor Ministro de Estado traslado á V. E. para su inteligencia y efectos que juzgue convenientes, debiendo hacerle presente que el Munilla á que se refiere la anterior comunicacion fué Subteniente del Regimiento de Infantería de Navarra, número veinticinco.»

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento

y á fin de que disponga su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue á conocimiento de los herederos del mencionado individuo por si quieren mostrarse parte en el asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1870.—El Subsecretario, S. Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

#### SEGUNDA SECCION.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Habiendo dejado de remitir los pueblos que á continuacion se expresan, las notas de las cantidades que, deducidas del producto de los aprovechamientos que tengan disponibles para gastos de mejora y conservacion de sus montes, en conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 24 de Mayo de 1863 y en el 116 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, les fueron pedidas en circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 21, correspondiente al 11 de Febrero último, y siendo muy urgente cumplan con dicho servicio, para que el Sr. Ingeniero de Montes pueda formar el plan de mejoras, se ordena á los Ayuntamientos morosos que en el improrogable término de ocho días, manden á esta superioridad las notas expresadas.

- Medina del Campo.
- Moraleja de las Panaderas.
- Villanueva de Duero.
- Alcazarén.
- Almenara.
- Boecillo.
- Camporedondo.
- Iscar.
- Llano de Olmedo.
- Pedraja de Portillo.
- Pedrajas de S. Estéban.
- Ramiro.
- S. Miguel del Arroyo.
- S. Pablo de la Moraleja.
- Zarza (La).
- Amusquillo.
- Castoverde de Cerrato.
- Montemayor.
- Olmos de Peñafiel.
- Peñafiel.
- Piñel de Abajo.
- Piñel de Arriba.
- Quintanilla de Arriba.

- Rábano.
- San Llorente.
- Santibañez de Valcorba.
- Sardon de Duero.
- Torrescárceles.
- Valbuena de Duero.
- Viloria.
- Villafructe.
- Tordesillas.
- Torrelobaton.
- Cabezón.
- Cigales.
- Corcos.
- S. Martin de Valvení.
- Simancas.
- Traspinedo.
- Tudela de Duero.
- Valoria la Buena.
- Valladolid.
- Villabañez.
- Villarmentero.
- Zaratan.

Valladolid 14 de Marzo de 1870.—El Presidente, José Gomez Diez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Con el fin de premiar el distinguido comportamiento del jornalero Ventura Roldan, vecino de Quintanilla de Trigueros, el cual con el mayor arrojo y decision sostuvo una desigual lucha con tres malhechores que se hallaban en una bodega de dicho pueblo, persiguiéndoles á pedradas y logrando sugetar á uno de ellos, hasta que herido de bala y navaja por los otros dos que le acometieron por la espalda, se vió precisado á soltarle, esta Diputacion, en sesion de 25 de Febrero último, acordó dar una gratificacion de 50 escudos al mencionado Roldan y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, como recompensa honorífica á que se ha hecho merecedor por la noble accion referida.

Lo comunico á V. S. rogándole se sirva disponer su publicacion en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo acordado.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Valladolid 8 de Marzo de 1870.—El Presidente, José Gomez Diez.—Eduardo Marin del Castillo, Secretario interino.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## AUDIENCIA DE VALLADOLID.

## PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DEL CAMPO.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

## PUEBLO DE LA SECA.

(Continuacion.)

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	NUMERO.		NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron
		Antiguo.	Moderno.				
No constan.	Varias rústicas.	»	»	Iglesia de Santiago.	No constan.	Obligacion.	1833
Idem.	Rústica y urbana.	»	»	Nicomedes Basurto.	Idem.	Idem.	1834
Idem.	2 idem.	»	»	Manuel de la Riva.	Idem.	Idem.	1835
Idem.	4 idem.	»	»	Hacienda Nacional.	Idem.	Idem.	1837
Idem.	8 idem.	»	»	Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	1841
Idem.	3 idem.	»	»	Iglesia de La Seca.	Idem.	Idem.	1842
Idem.	2 idem.	»	»	Capellania de misa de Alba.	Idem.	Censo.	1844
Idem.	Urbana.	»	»	Manuel Bello.	Idem.	Idem.	1862
Idem.	Varias y rústicas.	»	»	Santa Clara de Medina.	Idem.	Idem.	1768
Idem.	1 idem.	»	»	Memorias de huérfanas de La Seca.	Idem.	Idem.	1807
Idem.	3 idem.	»	»	Obra pía de Valencia.	Idem.	Idem.	1827
Idem.	No consta.	»	»	Huérfanas de La Seca.	Idem.	Idem.	1768
Idem.	4 urbanas.	»	»	Monjas de la Trinidad de Valladolid.	Idem.	Idem.	1786
Idem.	7 idem.	»	»	Memorias de Juan Arévalo.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	4 idem.	»	»	Id. Id.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	5 idem.	»	»	Beneficio de la iglesia de La Seca.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	13 rústicas.	»	»	Cofradía de la Trinidad.	Idem.	Idem.	1787
Idem.	10 idem.	»	»	Id. id.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	9 idem.	»	»	Comendadoras de Tordesillas.	Idem.	Idem.	1789
Idem.	8 idem.	»	»	Santa Catalina de idem.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	8 idem.	»	»	Lauras.	Idem.	Idem.	1790
Idem.	2 urbanas.	»	»	Fernando Cedron.	Idem.	Capellania.	1791
Idem.	Rústica.	»	»	Gregorio Rico.	Idem.	Censo.	1792
Idem.	Idem.	»	»	Idem Vello.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	No consta.	»	»	Beneficio del Salvador de Valladolid.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	2 rústicas.	»	»	Comendadoras de San Juan.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	2 idem.	»	»	Capellania de Hernando.	Idem.	Idem.	1793
Idem.	2 idem.	»	»	Beneficio de La Seca.	Idem.	Idem.	1802
Idem.	Idem.	»	»	Vínculo de Alonso Matilla.	Idem.	Idem.	1803
Idem.	Idem.	»	»	Obra pía de Bernarda Polo.	Idem.	Idem.	1810
Idem.	No consta.	»	»	Trinitarias calzadas de Valladolid.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	Idem.	»	»	Hospital del Carmen de La Seca.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	Idem.	»	»	Lauras de Valladolid.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	Idem.	»	»	Comendadoras de Tordesillas.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	Idem.	»	»	Iglesia de La Seca.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	Idem.	»	»	Capellania de Escobar.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	Idem.	»	»	Recoletas de Valladolid.	Idem.	Idem.	1811
Idem.	Idem.	»	»	Hospital del Carmen.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	Idem.	»	»	Santa Ana de Valladolid.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	9 rústicas.	»	»	Beneficio de Santo Tomás.	Idem.	Idem.	1812
Idem.	19 urbanas.	»	»	Catedral de Valladolid.	Idem.	Reconocimiento de censo.	1817
Idem.	4 rústicas.	»	»	Nuestra Señora del Rosario.	Idem.	Idem idem.	1820
Idem.	Urbana.	»	»	Cabildo de La Seca.	Idem.	Censo.	1825
Idem.	3 rústicas.	»	»	Lauras de Valladolid.	Idem.	Reconocimiento de censo.	1827
Idem.	3 urbanas.	»	»	Capellania de Andrés Platon.	Idem.	Censo.	1829
Idem.	1 idem y 1 rústica.	»	»	Capellania de San Miguel.	Idem.	Idem.	1831
Idem.	2 rústicas.	»	»	Engracia de Callejo.	Idem.	Obligacion.	1832
Idem.	Varias idem.	»	»	Ayuntamiento de La Seca.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	Idem idem.	»	»	Vicente Aillon.	Idem.	Idem.	1835
Idem.	1 rústica y 1 urbana	»	»	Manuel Mendez.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	2 urbanas.	»	»	Vínculo de San Llorente.	Idem.	Idem.	1839
Idem.	5 idem.	»	»	Capellania de Matias Garcia.	Idem.	Aniversario.	1788
Idem.	3 rústica.	»	»	Beneficio de La Seca.	Idem.	Censo.	1804
Idem.	2 idem.	»	»	Idem.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	No consta.	»	»	Capellania de Antonia Arenas.	Idem.	Reconocimiento de censo.	1810
Idem.	Idem.	»	»	Recoletas de Valladolid.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	Idem.	»	»	Memorias de Antonia Arenas.	Idem.	Redencion de censo.	Id.
Idem.	2 urbanas.	»	»	Memorias de huérfanas.	Idem.	Idem.	1825
Idem.	Idem.	»	»	Id. id.	Idem.	Idem.	1828
Idem.	6 rústicas.	»	»	Trinidad de Valladolid.	Idem.	Idem.	1830
Idem.	Rústica y urbana.	»	»	Casimiro Basurto.	Idem.	Obligacion.	1834
Idem.	3 rústicas.	»	»	Patronato real de Legos de Valladolid.	Idem.	Censo.	1839
Idem.	Varias fincas.	»	»	Recoletas de Valladolid.	Idem.	Idem.	1844
Idem.	Idem.	»	»	Carmelitas calzadas de Valladolid.	Idem.	Idem.	Id.
Idem.	4 urbanas.	»	»	Capellania de Pellegrero.	Idem.	Idem.	1790

(Se continuará)

*Don Marcial Miguel Perez, Escribano del número y juzgado de esta villa de Olmedo.*

Doy fé y testimonio: que por el mio y en dicho juzgado, se siguen autos ejecutivos á instancia de Segunda Gascon, viuda y vecina de Gallinas, contra la testamentaria y herederos de Saturnino Rodriguez, vecino que fué de Hornillos, sobre pago de maravedises, en los cuales se ha dictado la sentencia que dice así.

*Sentencia.*

En la villa de Olmedo á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta: Vistos por el Sr. D. José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estos autos ejecutivos seguidos á instancia de Segunda Gascon Castro, vecina de Pozal de Gallinas, contra los bienes de la testamentaria de Saturnino Rodriguez, vecino que fué de Hornillos, sobre pago de doscientos escudos que este la adeuda y

Resultando que la Segunda funda su accion y demanda en un documento público primera copia que obra á los fólíos tres y cuatro de autos, que la cantidad que reclama es líquida el plazo vencido y no pagado y que á pesar de haber sido citados en forma los interesados en la testamentaria del Saturnino nada han opuesto contra este expediente.

Considerando que el documento referido es de los que traen aparejado ejercicio.

Visto el caso primero del artículo novecientos cuarenta y uno al novecientos cuarenta y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pago á Segunda Gascon Castro, por la cantidad de doscientos escudos, costas causadas y que se causen hasta que tenga cumplido efecto:

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—José Segura y Ramon.

Pronunciación.—Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estando haciendo audiencia pública por ante mí el Escribano.

Olmedo cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta, de que doy fé.—Ante mí: Marcial Miguel Perez.

La sentencia inserta concuerda literalmente con su original que obra en mi oficio y á la que me remito. En fé de ello y á petición de la interesada Segunda Gascon, espido el presente que signo y firmo por estar declarada pobre y con derecho á disfrutar de los beneficios del artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Olmedo ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.—Marcial Miguel Perez.

*Secretaría general de la Universidad literaria de Valladolid.*

**ANUNCIO.**

En virtud de lo prevenido en el art. 22 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, queda abierta en esta Secretaría general de mi cargo la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas desde el 16 al 31 del mes actual.

Para la inscripción en la misma es requisito indispensable que el aspirante justifique haber sido aprobado en un exámen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa, en cualquiera establecimiento oficial, cuya enseñanza abrace todas las asignaturas de Instrucción primaria que son objeto de aquel.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Valladolid 12 de Marzo de 1870.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

**QUINTA SECCION.**

NUM. 327.

*Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.*

No se ha presentado mas solicitud para cubrir la vacante de Secretario de esta Corporacion, que la de Don Ambrosio Rojas Minguez, natural y vecino de Cuellar, empleado cesante.

San Roman de la Hornija 11 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

*Ayuntamiento constitucional de Portillo.*

Próxima la época en que ha de darse principio á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico inmediato de 1870 á 1871, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del mismo presenten los contribuyentes en la Secretaría de la corporacion, relaciones justificadas de las variaciones ocurridas en su propiedad y ganadería durante el ejercicio del actual año económico.

Portillo 8 de Marzo de 1870.—El Presidente, Julian del Rio.—Por su mandado, Manuel Pasalodos, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Cistérniga y su agregado Fuentes de Duero.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y su agregado para el año económico de 1870 á 1871, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del mismo presenten en él los contribuyentes en dicho pueblo las relaciones justificadas de las variaciones ocurridas en su propiedad y ganadería, conforme á lo prevenido por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y disposicion de S. A. el Regente del Reino en orden circular de 10 de Diciembre último inserta en el *Boletín oficial* núm. 236 del viernes 17 del mismo, teniendo entendido que los que así no lo verifiquen serán desestimados y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cistérniga 5 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Alejandro Alonso.—El Secretario, Prudencio Pindado.

*Ayuntamiento constitucional de Quintanilla del Molar.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el acierto que se requiere á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1870-71, se hace indispensable que tanto los vecinos como forasteros contribuyentes en este distrito municipal presenten en la Secretaría de esta corporacion dentro del preciso término de doce dias, sus respectivas relaciones del movimiento en alza ó baja que hayo tenido su riqueza amillarada; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin verificarlo, ninguna reclamacion será admitida y les parará el perjuicio que es consiguiente.

Quintanilla del Molar 15 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Alejandro Rodriguez.—Por su mandado, Emilio Fernandez, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Vitoria.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, urbana y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1870 á 1871, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del mismo presenten en esta Secretaría los contribuyentes vecinos del pueblo y hacendados forasteros, las relaciones justificadas de las variaciones ocurridas en su propiedad y ganadería durante el ejercicio del año económico

actual, pues de lo contrario sufrirán las consecuencias que haya lugar y no se les oirá.

Vitoria 5 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Severiano de Pedro.—El Secretario, Mariano Palencia.

NUM. 2463.

*Ayuntamiento constitucional de Marzales.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial de esta villa del año económico venidero de 1870 á 1871; se hace saber á todos los propietarios, cultivadores y colonos, los que perciben censos y foros de esta villa y término jurisdiccional, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, dentro del término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio; advirtiéndole que trascurrido este plazo despues de inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, ninguna será admitida.

Marzales 9 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Casimiro Morchon.—El Secretario, Julian Alonso.

*Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.*

**Impuesto personal.**

Hallándose terminado por la Junta repartidora que presido el repartimiento del Impuesto personal de esta Villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de cinco dias para oír de agravios; pasados los cuales, no habrá lugar á reclamacion alguna.

San Roman de la Hornija 10 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

*Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1870 á 1871, el Ayuntamiento del mismo, tiene acordado que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, la justifiquen por relaciones juradas que presentarán en la Secretaría de este municipio en término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las cuales justificarán por medio de los oportunos documentos inscriptos en el Registro de la Propiedad.

Esguevillas 6 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Julian Duque.—Gregorio Flores, Secretario.

## HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Febrero último por el referido Hospital, con expresion de sus valores, puntos y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Director general de Administracion militar, en circular de 30 de Agosto de 1864.

Dias.	Artículos comprados.	NOMBRE de los vendedores.	PUEBLOS donde residen.	CANTIDAD ADQUIRIDA.		PRECIO DE LA UNIDAD. Escudos.
				Kilógramos.	Litros.	
28	Carne. . . . .	Luis Diez Conde.. . . .	Valladolid. . . . .	1197·975	»	0·349
1	Manteca. . . . .	El mismo.. . . .	Idem.. . . .	5·770	»	1·000
28	Aceite. . . . .	Tomás García.. . . .	Fuentes de Béjar. . . .	»	314·075	0·550
1	Arroz.. . . . .	Canales Hermanos.. . . .	Valladolid. . . . .	46·009	»	0·250
1	Pasta.. . . . .	Basilio Santos.. . . .	Idem.. . . .	22·170	»	0·350
12	Patatas. . . . .	Doroteo Vacas. . . . .	Idem. . . . .	345·170	»	0·050
5	Chocolate.. . . . .	María Ferrero. . . . .	Idem. . . . .	70·124	»	1·305
12	Vino. . . . .	José Cuadrado.. . . .	Idem. . . . .	»	492·450	0·100
2	Carbon vegetal. . . . .	Felipe Alcalde. . . . .	Mucientes. . . . .	5579·515	»	0·050
2	Carbon mineral. . . . .	Fábrica del Gas.. . . .	Valladolid. . . . .	4252·868	»	0·018
2	Leña. . . . .	Juan de San José.. . . .	Idem.. . . .	2724·775	»	0·016
2	Velas de sebo. . . . .	Cárlos Fernandez Moreton. . . . .	Idem.. . . .	25·916	»	0·510
28	Hilas. . . . .	Amalia Cuenca. . . . .	Idem.. . . .	20·933	»	2·392

Valladolid 6 de Marzo de 1870.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Bruno Conde.—El Administrador, Ricardo Frómesta.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### TIERRAS EN RENTA.

Quien quisiera tomar en renta sesenta y nueve fanegas de tierra labrantía, radicantes en los campos y términos de los pueblos de Castroverde, Torre y Villaco de Esgueva, pertenecientes al Sr. Marqués de Aguilafuente; acuda á la ciudad de Palencia y casa del Administrador de los Estados, Guillermo Astudillo, calle Mayor principal núm. 53, el Jueves 24 del presente mes de Marzo á las once de su mañana, donde se rematarán en público en el mejor postor, bajo el pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en dicha Casa-Administracion.

Palencia 14 de Marzo de 1870.—  
Guillermo Astudillo.

#### Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Sacristan-organista de la Iglesia Parroquial de Villavieja, Diócesis de Valladolid, por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 120 escudos anuales pagados de fondos de fábrica en la orma que esta los perciba, además los

derechos de pie de altar, segun la costumbre de la parroquia. Los aspirantes á ella habrán de estar adornados de conocimientos en solfeo, canto llano y órgano, dirigiendo las solicitudes al Sr. Cura Párroco hasta el 31 del corriente mes de Marzo inclusive, pues el dia 1.º del próximo Abril previo examen de suficiencia, será provista la plaza en aquel que reuna cualidades mas ventajosas.

#### SUBASTA VOLUNTARIA.

El dia veintisiete del corriente de doce á dos de la tarde, se subastará en el Coto de La Espina, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Valderas, y jurisdiccion del Ayuntamiento de Castromonte, el disfrute y aprovechamiento para carboneo y otros usos, de dos cortas de leña de encina, radicante, en dicho Coto.

Las condiciones y demás noticias que consideren necesarias las personas que quieran tomar parte en la subasta, las hallarán de manifiesto en la casa Administracion de dicha fincas donde tendrá lugar aquella.

Coto de La Espina 7 de Marzo de 1870.—El Administrador, Zacarías Campos Herrero.

### ANUNCIO.

En la cantidad de 4.184 escudos 890 milésimas se hallan retasadas 96 obradas y 16 estadales de tierras equivalentes á 54 hectáreas, 11 áreas y 2 centiáreas, que en término de Cabezon se venden en público remate y pertenecen á la testamentaria de D. Francisco Blanco, y tendrá efecto en la Notaría de Cabezon donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y pliego de condiciones hasta el acto del remate que es á las doce del dia 27 de Marzo.

#### CASA — PARADA.

EN VALLADOLID.

La anunciada en el *Boletín* del 8 y 10 del actual, se abre al público el dia 18 del presente en la calle de Ruiz-Hernandez núm. 14, próximo

al Prado de la Magdalena.

En dicho establecimiento encontrarán los criadores las condiciones de cubricion.

#### ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico se halla de venta papel impreso para formar las relaciones de haberes, papel para el repartimiento del impuesto personal, papeletas de aviso y recibos para la cobranza de la expresada contribucion.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIG, Calle de la Obra, núm. 8.